

RESOLUCIÓN No. 473

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que, dentro del Programa Económico del Gobierno Nacional, uno de los principales ejes de acción es el mejoramiento de la competitividad y promover la reactivación productiva del sector industrial automotriz, mediante la oferta al sector transportista de productos nacionales a precios y en condiciones competitivas, generando empleo, bienestar y desarrollo para nuestro País;

Que, de conformidad con el dictamen favorable emitido con Resolución 393 del COMEXI, se expidió el Decreto Ejecutivo 636 del 17 de septiembre del 2007, publicado en el Registro Oficial 193 del 18 de Octubre del 2007, mediante el cual se difirió el Arancel Nacional de Importaciones para la importación de los CKDs y vehículos que se benefician del Programa de Renovación del Parque Automotor.

Que, mediante la Resolución No. 408 de la Comisión Ejecutiva del COMEXI, publicada en el Registro Oficial No. 223, de 30 de noviembre de 2007, modificada mediante Resolución 456, publicada en el Registro Oficial No. 480 del 3 de Diciembre del 2008, está vigente el Reglamento para la Importación y Adquisición de Vehículos de conformidad con el Convenio por el que se establece la Renovación del Parque Automotor, suscrito el 14 de septiembre del 2007;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1145 del 18 de Junio del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 370 del 30 de Junio de 2008, se crea el "Programa de Reducción de la Contaminación Ambiental, Racionalización del Subsidio de Combustible del Transporte Público y su Chatarrización".

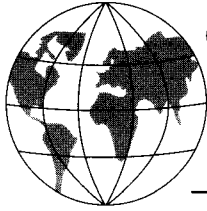
Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 08 271 del Ministerio de Industrias y Competitividad (MIC), del 9 de Julio del 2008, se define los criterios para seleccionar a las empresas chatarrizadoras que operarán dentro del Programa de Renovación del Parque Automotor.

Que, con el fin de mejorar la competitividad del sector industrial automotriz, así como de la prestación del servicio de transporte urbano, interprovincial e internacional de personas y mercancías por vía terrestre; promover la reactivación productiva del sector industrial automotriz (ensambladores, carroceros y autopartistas); y contribuir a la seguridad ciudadana y reducir la contaminación ambiental, el Gobierno Nacional ha implementado el Programa de Renovación del Parque Automotor.

Que, el Arancel Nacional de Importaciones constituye un instrumento de política económica que debe promover el desarrollo de las actividades productivas en el país y establecer medidas de protección de la producción nacional, conforme el Programa Económico del Gobierno Nacional.

Que, el 14 de Octubre de 2008, la Comisión de la Comunidad Andina aprobó la Decisión 695, publicada en la Gaceta Oficial No. 1664, que en su Art. 1 dispone: "Hasta el 20 de octubre de 2009, los Países Miembros no estarán obligados a aplicar las Decisiones 370,371 y 465";

Que, el Directorio en Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) conoció y aprobó el Informe Técnico SCI No. 9 del Ministerio de Industrias y Competitividad, que recomienda reformar la Resolución 393 del COMEXI y el Anexo I del Decreto Ejecutivo 636, mediante la cual se difirió el arancel



nacional de importaciones para las importaciones que requiere el desarrollo del Programa de Renovación del Parque Automotor; y

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Aduanas establece que el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, previo el dictamen favorable del COMEXI, establecerá, reformará o suprimirá los aranceles, tanto en su nomenclatura como en sus tarifas;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley.


RESUELVE:

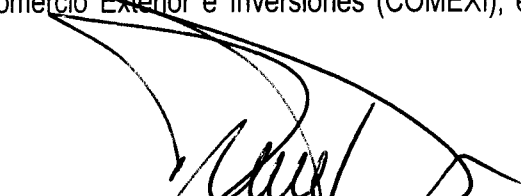
Artículo 1.- Reformar el Anexo 1 de la Resolución 379 del COMEXI, mediante la cual se emitió dictamen favorable para diferir, en forma temporal, a cero por ciento (0%) las tarifas arancelarias para la importación de vehículos para servicio de transporte público que participan en el Programa de Renovación del Parque Automotor, incorporando la subpartida NANDINA 8704.31, correspondiente a camionetas para transporte de carga, sin que se modifique el cupo total de importación hasta el 31 de Diciembre del 2010, conforme se presenta a continuación:

Tipo de Transporte	Tipo de Unidad	NANDINA	DESCRIPCIÓN	Cupo Total de importación hasta 31.12.10
Transporte de Carga Liviana	Camioneta	8704.21	Vehículos automóviles para transporte de mercancías con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel), de peso total con carga máxima inferior o igual a 5t	1.750 unidades
		8704.31	Vehículos automóviles para transporte de mercancías con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima inferior o igual a 5t	

Artículo 2.- Emitir dictamen favorable para reformar el Decreto Ejecutivo 636, modificando su Anexo 1, incorporando la subpartida arancelaria 8704.31, en los términos establecidos en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Esta Resolución fue adoptada por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión llevada a cabo el 19 de febrero de 2009.


Sra. Susana Cabeza de Vaca
PRESIDENTA


Ab. Rubén Morán Castro
SECRETARIO